



Expte.4/2024

INFORME RELATIVO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, QUE INCLUYE CARACTERÍSTICAS RELATIVAS A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

El artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC núm.52, de 12.03.24), atribuye a la Secretaría General Técnica como órgano horizontal de coordinación administrativa general del Departamento que depende directamente del titular de éste, las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, elevándose a seiscientos un mil (601.000,00) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Por su parte el artículo 13.2, letras g), m) y t), de la primera disposición normativa aludida, atribuye a la Secretaría General Técnica el impulso en la planificación estratégica y dirección por objetivos del Departamento, así como la coordinación, gestión y seguimiento de las medidas de innovación y mejora de los servicios públicos en el ámbito del Departamento, la dirección, planificación y coordinación de los servicios informáticos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias encomendadas a otros órganos de la Administración autonómica y la contratación administrativa referente a la administración y servicios generales del Departamento respectivamente, para cuyo cometido cuenta con la aplicación presupuestaria 16.02.432A.227.09.00 "Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin ánimo de lucro".

Este contexto competencial y presupuestario sirve de base para la tramitación de un contrato de servicios para la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora de la Consejería de Turismo y Empleo, que incluya características relativas a la estabilidad en el empleo, ante la ausencia de medios personales propios para acometer el servicio directamente, por las razones que se exponen a continuación:

• El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE núm. 261, de



21.10.2015), señala que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

- La Consejería de Turismo y Empleo cuenta con su propia relación de puestos de trabajo, que fue modificada puntualmente por Decreto 83/2021, de 5 de agosto (BOC núm. 166, de 12.08.21), siendo ésta su última estructura organizativa.
- Partiendo de la base de esa modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, se observa que en la estructura de la Secretaría General Técnica, en especial la unidad que podría asumir la ejecución directa de este contrato (Servicio de Informática\*), si bien cuenta con personal cualificado para la realización de este servicio con el detalle que a continuación se indica, éste se halla realizando otros cometidos ineludibles e inaplazables cada vez más frecuentes en el contexto de una administración electrónica, que no dan cobertura a la totalidad de acciones que deben ser desarrolladas desde el Departamento y que tratan de paliarse mediante el servicio que se pretende licitar:
  - 1 Subdirector/a de Informática: puesto vacante.
  - 1 Titulada de Grado Medio (programadora/analista), grupo II.
  - 5 Operadores/as de Sistemas, grupo III.
- \* A través de diferentes figuras administrativas las plazas de 1 Programador grupo II, 1 Titulado Superior grupo II y 2 Operadores de Sistemas, grupo III, recogidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no están desempeñando puestos de trabajo en el Departamento. Dichas plazas complementarían en la RPT la relación indicada más arriba.
  - Otra unidad que pudiera desarrollar en parte el objeto de contrato es la Unidad de Mejora
    Continua e Innovación (UMCI), inexistente en la RPT de la Consejería de Turismo y
    Empleo, cuyas funciones están siendo realizadas por personal de otras unidades del
    Departamento, mediante la prestación de un número determinado de jornadas para esos
    cometidos propios.

Todas estas circunstancias descritas motivan:



- La necesidad de contar con los servicios externos de personal cualificado a través de una empresa externa.
- La no conveniencia de la ampliación de la plantilla ya existente, debido a que se trata de una contratación singularmente necesaria que afecta a las áreas de turismo y trabajo, con exclusión del área de empleo, gestionada por el organismo autónomo Servicio Canario de Empleo.
- La imposibilidad de dar cobertura a esta deficiencia, de forma inmediata a través de las últimas Ofertas Públicas de Empleo.

Respecto de los **medios materiales** precisos para llevar a efecto la ejecución del contrato (instalaciones, ordenadores, servidores, ...), aun cuando la Consejería de Turismo y Empleo pudiera contar con carácter general con ellos, que no es el caso, en orden al contenido de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno, de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 183, de 23.09.13), se hace preciso que los adjudicatarios de la presente contratación cuenten con los suyos propios para abordar la ejecución del presente contrato.

Es lo que se informa a los efectos de lo establecido en el artículo 63.3, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero.

LA JEFA DE SERVICIO DE INFORMÁTICA,

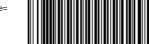
3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FATIMA MERCEDES OJEDA CHIRINO - J/SERV. INFORMATICA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NVv9Js92FWYu42T8vMF5og==





echa. 06/06/2024 - 14